



CARTA DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

**EL CENTRO EXPERIMENTAL PARA EL DESARROLLO DE LA PEQUEÑA
Y MEDIANA EMPRESA RURAL -CEDEPEM S.C.-**

y

LA DEFENSORIA DE LA MUJER INDIGENA

NOSOTROS: BERTA MARINA MUCÍA JOCHOLÁ, de treinta y nueve años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Trabajo Social con Énfasis en Gerencia del Desarrollo, con domicilio en el Departamento de Chimaltenango, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil trescientos setenta y cuatro, setenta y ocho mil cuatrocientos doce, cero cuatrocientos siete (CUI 2374 78412 0407), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actúo en representación de la Defensoría de la Mujer Indígena, personería que acredito con el nombramiento contenido en el Acuerdo Gubernativo número cuarenta y cuatro, de fecha veintinueve de mayo del año dos mil quince y Acta de toma de posesión número cero cincuenta y uno guión dos mil quince, de fecha uno de junio del año dos mil quince del libro de Actas de la Defensoría de la Mujer Indígena, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; señaló como lugar para recibir notificaciones, la quince calle seis guión cincuenta y nueve, zona uno de esta Ciudad Guatemala; y, **ADOLFO RENÉ ANTONIO LÓPEZ SOSA** de cincuenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, con domicilio en el Departamento de Quetzaltenango, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil quinientos cuarenta y dos, veinticuatro mil setecientos setenta y seis, cero novecientos uno (CUI 2542 24776 0901), extendido por el Registro Nacional de las

Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del **CENTRO EXPERIMENTAL PARA EL DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA RURAL -CEDEPEM S.C.-** (en adelante CEDEPEM S.C.), extremo que acredito por medio de nombramiento de fecha veinticinco de junio del año dos mil quince, faccionado por el Notario Edwin Leonel Cajas Marín e inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, bajo la partida número cincuenta y ocho (58), folio cincuenta y ocho (58), del libro veintidós (22) de nombramientos. Señalo lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la sede de la Sociedad Civil Centro Experimental para el Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa Rural -CEDEPEM S.C.-, ubicada en la veinte avenida uno guión sesenta zona uno de Quetzaltenango.

Considerando

Que la Constitución Política de la República de Guatemala regula que es deber del Estado la protección de grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya, así como reconocer, respetar y promover sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos.

Considerando

Que la Convención Interamericana Para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, conocida como "Convención de Belem Do Pará," aprobada a través del Decreto Ley número 69-94 del Congreso de la República, vigente desde el año 1995, el cual constituye un Instrumento jurídicamente vinculante para la eliminación de la violencia en contra de la mujer. Asimismo, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer -CEDAW-, adoptada por las Naciones Unidas y ratificada por el Estado de Guatemala el 13 de agosto del año 1982 mediante Decreto Ley No. 49-82; que en su preámbulo se considera que la participación de la mujer en todas las esferas de la vida, en igualdad de condiciones con los hombres, es indispensable para lograr el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar en un estado de justicia, paz, y libertad.

Considerando

Que el mandato legal de la Defensoría de la Mujer Indígena, es ser una institución pública dependiente de la Presidencia de la República, con capacidad de gestión y ejecución administrativa, técnica y financiera, con el fin de atender las particulares situaciones de vulnerabilidad, indefensión y discriminación de la mujer indígena, para la cual deberá promover las acciones en la defensa y pleno ejercicio de sus derechos.

Considerando

Qué el Centro Experimental para el Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa Rural - CEDEPEM S.C.-, por la naturaleza no lucrativa de la sociedad que se constituye, el excedente neto causado y producido como resultado de los servicios prestados se reinvertirá para ampliar la cobertura y servicios de la sociedad, así como para incrementar los fondos sociales destinados al cumplimiento de los objetivos previstos para la misma, no habiendo en consecuencia reparto de excedentes entre los socios.

Considerando

La coincidencia de objetivos comunes entre las instituciones firmantes, de seguir coadyuvando a la defensa de los derechos de las mujeres indígenas, se firma la presente carta de entendimiento entre la Defensoría de la Mujer Indígena y el Centro Experimental para el Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa Rural -CEDEPEM S.C.-, en el marco de la ejecución del proyecto *"Centro de Atención Integral de víctimas de violencia de género con pertinencia cultural en Sololá"* (IXOQ CHAJIB'AL JA), con el Código de expediente: 2014/PRYC/007294, cofinanciado por Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AECID-, por lo que:

ACORDAMOS

Suscribir la presente Carta de Entendimiento conforme a los puntos siguientes:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

La Defensoría de la Mujer Indígena, fue creada por medio del Acuerdo Gubernativo número 525-99 en cumplimiento a los Acuerdos de Paz, específicamente del Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas. Durante los últimos quince años, la Defensoría de la Mujer Indígena, en cumplimiento a su mandato, brinda atención jurídica, social, psicológica a mujeres indígenas a través de sus diversas oficinas regionales que tiene a nivel nacional. Asimismo, brinda por medio de la Unidad de Formación, el empoderamiento dirigido a mujeres, lo relativo a derechos específicos de mujeres indígenas, ciudadanía y todo lo relacionado a fortalecer las capacidades innatas de las mujeres. Su sede central está ubicada en la 15 calle 6-59, Zona 1, ciudad de Guatemala.

Asimismo -CEDEPEM S.C.-, fue creado mediante el acta constitutiva, setecientos noventa y cuatro (794), el veintidós de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, para: a) Proporcionar asistencia, servicios y asesoría a grupos organizados en aspectos relacionados a la elaboración, gestión, administración de proyectos de desarrollo integral (proyectos productivos, de infraestructura, ambientales y educativos; b) Gestionar financiamiento para otorgamiento de créditos a grupos organizados de comunidades rurales, así como para empresarios y microempresarios; c) Organizar y realizar todo tipo de actividades de capacitación (seminarios, talleres, conferencias), que tienda a elevar el nivel direccional de líderes comunitarios, empresarios y microempresarios, tanto del área urbana como de la rural; d) Proporcionar el servicio de asesoría en aspectos administrativos, fiscales y legales a quienes lo soliciten; y e) Realizar todo tipo de actividades y brindar todos aquellos servicios tendientes a lograr el desarrollo de comunidades, empresas comunitarias, empresarios y microempresarios individuales.



SEGUNDO. OBJETO:

Establecer lineamientos de apoyo y colaboración entre ambas instituciones, con la finalidad de coordinar y articular acciones para la atención integral a las mujeres indígenas, que cohabitan en el Departamento de Sololá, víctima de la violencia de género, en el marco de un modelo de atención integral y holístico enfocado en fortalecer las capacidades de la víctima para disminuir el período de resiliencia y facilitar su reinserción comunitaria plena, evitando en todo momento la re-victimización.

Definición: La resiliencia (psicológica) se entenderá dentro de la presente Carta de Entendimiento, como la capacidad de las mujeres víctimas de violencia para sobreponerse a periodos de dolor o trauma emocional y situaciones adversas.

Atención jurídica por parte de CEDEPEM S.C.: Comprende brindar asesoría puntual en los ramos: Penal sin constituirse en querellante adhesiva, dando a conocer la ruta del caso para guiar las acciones que la usuaria debe realizar. Asesoría puntual y diligencia del caso que amerite ante los juzgados de los casos de ramos Civil/Familia, Administrativo, Laboral y Notarial. En estos procesos se brindará acompañamiento, auxilio, dirección y procuración que se requieran hasta la culminación del proceso.

TERCERO. DE LOS COMPROMISOS EN FORMA CONJUNTA:

La Defensoría de la Mujer indígena y CEDEPEM S.C., se comprometen a:

1. Mantener estrecha comunicación entre ambas instituciones, para el logro del objetivo de la presente Carta de Entendimiento.
2. Designar a la persona, encargada de establecer el enlace y comunicación entre ambas instituciones. Por parte de CEDEPEM S.C., la señorita Flora Fermina Jiménez Ramírez, Coordinadora del Proyecto *Centro de Atención Integral de Víctimas de Violencia de Género con pertinencia cultural en Sololá* (IXOQ CHAJIB'AL JA), con el Código de expediente: 2014/PRYC/007294, cofinanciado por Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AECID-; y por parte de la Defensoría de la Mujer Indígena, la señorita: Concepción Susana Coché Quiejú, Delegada Regional de Sololá.
3. Designar al personal profesional y técnico responsables de desarrollar las actividades de que acuerden;
4. Evitar la re-victimización hacia las víctimas en las acciones coordinadas que se realicen entre ambas instituciones.
5. Realizar cualquier otra actividad que sea para beneficio de ambas partes, siempre y cuando éstas no sean contrarias a las políticas, normas y principios de las instituciones.
6. Cumplir y respetar las indicaciones de la presente Carta de Entendimiento.

CUARTO. DE LOS COMPROMISOS INDIVIDUALES: Cada uno de los firmantes de la presente Carta de Entendimiento se comprometen de la manera siguiente:

La Defensoría de la Mujer indígena:

- a) Coordinar acciones conjuntas para impulsar programas de sensibilización, prevención y atención que involucre a las instituciones que trabajan el tema de violencia, en beneficio de las víctimas.
- b) Brindar atención jurídica, social y psicológica a mujeres indígenas que refiera CEDEPEM S.C.
- c) Brindar acompañamiento jurídico a casos priorizados, definidos conjuntamente, de mujeres víctimas de violencia de género para la gestión de atención en las instituciones públicas, según los seis municipios priorizados por CEDEPEM S.C.
- d) Apoyar en la difusión de materiales de sensibilización de CEDEPEM S.C.
- e) Informar periódicamente al personal de CEDEPEM S.C. sobre la actuación de Defensoría de la Mujer Indígena en el departamento de Sololá en el marco del proyecto relacionado en esta Carta de Entendimiento y suministrar información estadística sobre los casos y actividades que se trabajen de manera conjunta o coordinada en los seis municipios de cobertura de CEDEPEM S.C.
- f) Planificar de manera coordinada con CEDEPEM S.C., las actividades, capacitaciones, talleres, y otras acciones que realicen en el marco de la presente Carta de Entendimiento.
- g) Apoyar a CEDEPEM S.C. en la selección de mujeres víctimas de violencia que serán beneficiarias de acciones de fortalecimiento de la resiliencia y capacitación que CEDEPEM S.C. estará implementando, entre ellos: agropecuario, avícola, artesanía, bisutería, emprendimiento, administración de negocio.
- h) Coordinar acciones conjuntas para impulsar programas de sensibilización, prevención y atención que involucre a las instituciones que trabajan el tema de violencia, en beneficio de las víctimas.
- i) Contribuir con CEDEPEM, S.C. a la realización de actividades de capacitación de promotores/as, agentes comunitarios y su personal, y con otras actividades para el logro de la finalidad de ambas instituciones establecidas en la presente Carta de Entendimiento de coordinación de actividades.

CEDEPEM S.C. :

- a) Coordinar acciones conjuntas para impulsar programas de sensibilización, prevención y atención que involucre a las instituciones que trabajan el tema de violencia, en beneficio de las víctimas.
- b) Brindar atención jurídica, psicológica, y médica a mujeres indígenas que refiera la Defensoría de la Mujer Indígena.
- c) Acompañamiento a casos priorizados, definidos conjuntamente, de mujeres víctimas de violencia de género para la gestión de atención en las instituciones públicas.
- d) Apoyo complementario con personal profesional para la realización de actividades de formación y capacitación de los/las promotoras y comités de seguridad y personal de

- Defensoría de Mujer Indígena, en temas de atención adecuada a mujeres indígenas víctimas de violencia de género.
- e) Difusión de materiales de sensibilización de Defensoría de la Mujer Indígena.
 - f) Apoyo complementario con personal profesional a casos priorizados, según los seis municipios de cobertura de CEDEPEM S.C (Nahualá, Sololá, Santa Lucía Utatlán, Santa Catarina Ixtahuacan, Panajachel, San Pablo La Laguna) definidos conjuntamente, de mujeres víctimas de violencia de género para la atención médica, psicológica o legal.
 - g) Capacitar y realizar actividades de formación de promotoras y agentes comunitarios contra la violencia de género.
 - h) Informar periódicamente a Defensoría de la Mujer Indígena de los resultados de la realización de las actividades realizadas conjuntamente en el marco de esta carta de entendimiento.
 - i) Financiar las actividades que se programen de manera conjunta en el marco del proyecto *Centro de Atención Integral de víctimas de violencia de género con pertinencia cultural en Sololá* (IXOQ CHAJIB'AL JA),

QUINTO. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Las instituciones signatarias se comprometen a resguardar la información que les sea provista con motivo del ejercicio de sus funciones con absoluta confidencialidad y a utilizarla única y exclusivamente para los fines institucionales que a cada una correspondan en relación al objeto de la presente Carta de Entendimiento. La información que se proporcione a CEDEPEM, S.C. por parte de la Defensoría de la Mujer Indígena, de ninguna manera podrá ser utilizada para fines distintos del presente documento, ni para ser fuente de información para el ofrecimiento de algún tipo de servicios de créditos a favor de CEDEPEM, S.C.

SEXTO. PROHIBICIONES: Las partes tienen prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar, negociar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente, los derechos y obligaciones contraídos por medio de la presente Carta de Entendimiento, por lo que su aplicación e interpretación no podrá ser extensiva a otras entidades públicas o privadas, al ser exclusivo entre las instituciones signatarias.

SÉPTIMO. VIGENCIA: La presente Carta de Entendimiento cobrará vigencia a partir de la fecha de su suscripción por los representantes legales de cada institución, por lo que vencerá el 31 de marzo del año 2017.

OCTAVO. AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN: La presente Carta de Entendimiento podrá ser ampliada o modificada, por mutuo acuerdo de las partes revistiendo las mismas formalidades del presente documento.

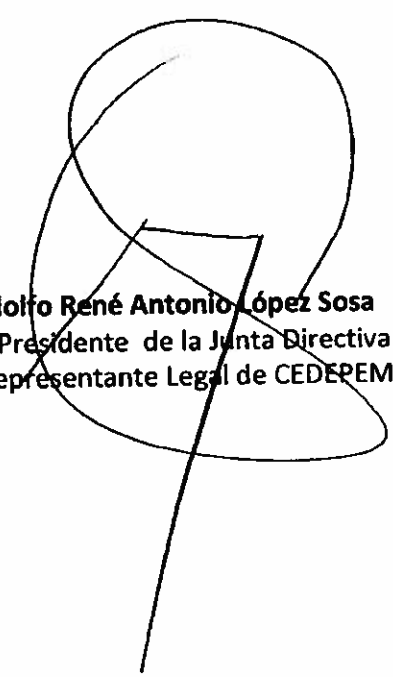
NOVENO. TERMINACIÓN: La presente Carta de Entendimiento se podrá dar por terminado por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Cuando alguna de las partes manifestare su intención de rescindirlo; c) Por incumplimiento de los compromisos de alguna de las partes establecidos en la presente Carta de Entendimiento; y d) Por mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMO. DUDAS, CASOS NO PREVISTOS Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier duda, controversia caso no previsto en la aplicación e interpretación de la presente Carta de Entendimiento, será resuelto por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo prevalecer el interés social de las mujeres indígenas, bajo los principios de reciprocidad y buena fe.

DÉCIMO PRIMERO. CONSENTIMIENTO Y APROBACIÓN: Nosotros los comparecientes, expresamente manifestamos nuestro consentimiento y aprobación a todas y cada una de las estipulaciones de la presente Carta de Entendimiento, la cual procedemos a leer íntegramente y enterados de su contenido, objeto y validez, aceptamos, ratificamos y firmamos, el cual está comprendido en OCHO (8) hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso, en dos originales, quedando un original para la Defensoría de la Mujer Indígena, y uno para CEDEPEMS.C. En la Ciudad de Guatemala, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil quince.



Licda. Berta Marina Mucía Jocholá
Defensora de la Mujer Indígena
Defensoría de la Mujer Indígena



Adolfo René Antonio López Sosa
Presidente de la Junta Directiva y
Representante Legal de CEDEPEM S.C.